

DECRETO N° **3988**

TEMUCO, **14 NOV. 2023**

VISTOS:

1.- La denuncia efectuada por la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante documento denominado Informe Casas "Okupas" de fecha 28.09.2023, en el cual constatan una totalidad de 6 sitios cuya inspección se requiere por el estado de las construcciones, entre otros.

2.- El Acta de Fiscalización de fecha 23 de octubre de 2023 confeccionada por la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se consigna los daños en la estructura y el estado de deterioro y se sugieren realizar las medidas correspondientes a mejorar la condición de las viviendas del terreno ante un eventual peligro de amenaza de ruina.

3.- El informe contenido en Oficio nro. 1350 de fecha 24/10/2023 de esta Dirección de Obras dirigido al Sr. Alcalde, en el cual se expone el peligro de ruina que amenaza la edificación denunciada y fiscalizada producto de los daños estructurales respecto a las edificaciones fiscalizadas en Calle General Carrera N° 829 de Temuco, sugiriendo adoptar todas las medidas posibles dentro de las que está la de ordenar su demolición.

4.- La Providencia estampada por el Sr. Alcalde en el Oficio N° 1350 de fecha 24 de octubre de 2023, en la cual indica el Visto Bueno al informe del Acta de Fiscalización de fecha 23 de octubre de 2023.

5.- Lo prescrito en los **artículos** artículo 81 letra d), 116, 145 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción –L.G.U.C.-, en relación a los artículos 5.1.1 y 5.8.3 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –O.G.U.C.-.

6.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, tras la denuncia indicada en el visto n°1 del presente, funcionarios de la Unidad de Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Obras Municipales de esta entidad edilicia concurren a terreno y verificaron que en éste existen edificaciones que amenazan ruina y que presentan daños estructurales, por lo cual se sugirió la posibilidad de ordenar su demolición como da cuenta informe del visto n°3 del presente.

10: 2809265

2.- Que, a la fecha del presente decreto, no hay constancia alguna de que el propietario haya ingresado algún proyecto o consulta ante la Dirección de Obras Municipales de Temuco a fin de mejorar el estado de las edificaciones existentes.

3.- Que, el artículo 116 de la L.G.U.C. prescribe que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y de obras de urbanización requerirán permisos de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario.

4.- Que, conforme a copia de inscripción de dominio rolante a Fojas 13.967, Número 6538 del Registro de Propiedad del año 2010 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco se acredita que el propietario del inmueble denunciado, génesis del presente, es doña Elbira Krebs Gransotto.

5.- Que el artículo 148 N°3 de la L.G.U.C. establece la facultad del Sr. Alcalde, a petición del Director de Obras, para ordenar la demolición, sea total o parcial, a costa del propietario, de *"3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina"*

6.- Que, el artículo 151 de la L.G.U.C. señala que la decisión que ordene la demolición deberá ser notificada al propietario del inmueble referido y a sus arrendatarios u otros ocupantes del o los edificios, en caso de corresponder.

7.- La denuncia del visto n°1; el informe de esta Dirección de Obras, indicado en el visto n°3 del presente, sugiriéndole al Sr. Alcalde la demolición de las edificaciones ejecutadas por amenazar ruina y; la providencia estampada e indicada en el visto n°4 precedente, en el cual se ordena dar curso a las demoliciones, claro es el incumplimiento normativo y la configuración de la causal para ordenar las demoliciones, **razón por la cual**

DECRETO:

1.- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN de las obras ubicadas en Calle General Carrera N° 829 rol de avalúo N° 214-3 de Temuco, perteneciente a doña Elbira Krebs Gransotto.

2.- EJECÚTASE DENTRO DE UN PLAZO de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, demolición la cual deberá ser ejecutada por un profesional de área, considerando las medidas de seguridad en todo momento de la faena.

3.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO de los numerales anteriores, efectúese la demolición por la Municipalidad de Temuco, con auxilio de la fuerza pública de ser necesario, a costas del señalado propietario.

4.- FACÚLTESE AL DIRECTOR DE OPERACIONES para que designe un funcionario de su repartición el cual podrá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile y, así, dar cumplimiento a lo decretado, en caso que sea necesario, en los términos del Art. N° 153 de la L.G.U.C.-

5.- SIRVA EL PRESENTE DECRETO de suficiente requerimiento para el eventual auxilio de la fuerza pública, a través de Carabineros de Chile y su Unidad correspondiente.

6.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, Y SUS ANTECEDENTES, a través del Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en conformidad a la Ley N°19.880, al propietario del inmueble cuya demolición se ordena, vale decir, doña Elbira Krebs Gransotto, RUT [REDACTED] en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] de Temuco, Rol de Avalúo N° 214-3 de Temuco.

7.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, Y SUS ANTECEDENTES, conforme lo dispuesto en el artículo 151 de la L.G.U.C. a los ocupantes del inmueble ubicado en [REDACTED] de Temuco, Rol de Avalúo N° 214-3 de Temuco.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MBR/CBL/RRR/dm/rra

Distribución:

- Propietario. (Elbira Krebs Gransotto)
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile.
- Depto. Operaciones.
- Of. De Partes.